

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de septiembre de dos mil veintidós.

VERBAL Rad. No. 1100131030272021000011100

C01Principal

Proceder en esta oportunidad decidir sobre la reforma de la demanda presentada¹, la cual reúne los requisitos del art. 93 del CGP, la misma consiste en la modificación del hecho séptimo de la demanda².

Por tanto, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA REFORMA de la demanda en la forma indicada por la parte demandante.

SEGUNDO: Provéase la notificación en legal forma a la parte demandada, corriendo el traslado en la forma y por el término señalado para la demanda inicial Art 93-4 del CGP..

CUARTO: Realícese el control de términos, acorde a los arts. 3 , 9º párrafo de la ley 2213 de 2022 y 370 CGP. del proceso y de la reforma conforme su aportación.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

¹ C01Principal consec. 22

² C01Principal consec. 22

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67771be999ed6584728df3d91b40c95d7f339ad17484dcb1772f1c9c20e9a252**

Documento generado en 12/09/2022 05:38:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>